

### Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

2 8 6 4 1 8 DIC. 2015

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Hacienda Verde, ubicado en el municipio de Yumbo en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es UT Vipa Yumbo."

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió, libro 2 parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2 parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, articulo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1 subsección 5, articulo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 1, articulo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Hacienda Verde, ubicado en el municipio de Yumbo en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es UT Vipa Yumbo, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Hacienda Verde, ubicado en el municipio de Yumbo en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es UT Vipa Yumbo, e identificado en proceso con el código unificado 1140, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0014486 de fecha 30-11-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 24.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. <u>Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA. (Subrayado fuera de texto)</u>

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de FONVIVIENDA.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setecientos ochenta y nueve millones trescientos veintiocho mil setecientos cincuenta pesos M/cte (\$789.328.750.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA,

por valor de setecientos ochenta y nueve millones trescientos veintiocho mil setecientos cincuenta pesos M/cte. (\$789.328.750.00), a independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Hacienda Verde, ubicado en el municipio de Yumbo en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es UT Vipa Yumbo, e identificado en proceso con el código unificado 1140, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA -Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 52 de 2015 y al alcance del Acta de Comité Financiero No. 56 de 2015, como se relaciona a continuación:

HACIENDA VERDE Cod 1140									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	73570	4675626	WILSON	ORTEGA SOLARTE	\$ 2.280.099	03/06/2015 09:10	25,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
2	73266	6227887	JOSE LUIS	HURTADO QUIMBAYO	\$ 2.325.958	01/06/2015 17:05	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
3	59645	6429558	DIEGO ARMANDO	HERNANDEZ ARBOLEDA	\$ 2.259.682	17/03/2015 08:00	25,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
4	73256	6465832	HENRY	SANCHEZ SANCHEZ	\$ 2.256.214	01/06/2015 16:47	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
5	78688	6548702	YEISON	GONZALEZ TREJOS	\$ 2.257.649	13/07/2015 15:54	25,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
6	78513	6550106	JEISON	SANCHEZ VALENCIA	\$ 2.910.012	13/07/2015 09:40	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
7	78611	14576391	EULICES	AVIRAMA MANQUILLO	\$ 2.280.167	13/07/2015 13:38	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
8	48186	16462465	WILSON YOVANY	GARCIA ERAZO	\$ 2.256.561	22/12/2014 18:09	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
9	52900	16650575	JOSE DEMETRIO	PERDOMO ORTIZ	\$ 6.801.267	19/01/2015 11:17	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
10	54705	16676471	JAIRO	CASAS LEYVA	\$ 10.023.670	05/02/2015 10:41	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
11	54600	16847883	PABLO MAURICIO	MARIN AGUDELO	\$ 6.263.310	04/02/2015 11:23	25,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
12	56423	16933852	MARTIN HUMBERTO	VALENCIA VALENCIA	\$ 2.259.578	20/02/2015 16:35	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
13	73271	29107551	MARTHA ISABEL	BOTERO GUTIERREZ	\$ 5.277.426	01/06/2015 17:15	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
14	73573	29952045	YAMILETH	GUERRERO	\$ 2.270.000	03/06/2015 09:16	25,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA

15	31631	31475989	LUZ PIEDAD	POSSO MEJIA	\$ 3.630.000	08/10/2014 13:17	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
16	56662	31479558	SARITA	TORO RENGIFO	\$ 2.256.262	23/02/2015 15:12	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIEND
17	44253	31479942	ANA DENIS	GAVIRIA BENITEZ	\$ 4.218.249	04/12/2014 16:22	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIEND
18	56737	31480226	LYZETH	CASTILLO TORRES	\$ 2.382.919	23/02/2015 16:41	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIEND
19	35258	31484866	LAURA YOLANDA	ORTIZ BARROSO	\$ 2.294.601	22/10/2014 11:32	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIEND
20	50499	31485299	GLORIA LUZDEY	RODRIGUEZ TONUZCO	\$ 3.676.624	06/01/2015 11:53	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIEND
21	67280	31575579	DIANA LORENA	YOUNG MARTINEZ	\$ 4.092.713	22/04/2015 09:29	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIEND
22	72050	35990053	MARIS ALENIS	MORENO MORENO	\$ 4.052.897	22/05/2015 13:45	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIEND
23	37164	63339650	SANDRA	IZQUIERDO JARAMILLO	\$ 2.317.537	30/10/2014 10:54	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIEND
24	70289	66749183	ELISABETH	DIUZA ARROYO	\$ 5.001.670	09/05/2015 10:15	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIEND
25	73363	66987665	SANDRA MAGALLY	TRUJILLO GIL	\$ 2.260.303	02/06/2015 09:37	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIEND
26	40389	94288605	HECTOR MAURICIO	SANCHEZ CALVO	\$ 2.500.000	14/11/2014 14:23	25,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIEND
27	54639	94459412	VICTOR MANUEL	CHARFUELAN ZUÑIGA	\$ 7.992.969	04/02/2015 15:02	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIEND
28	75357	94487289	ALEXANDER	DIQUE GARCIA	\$ 3.024.809	19/06/2015 15:38	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIEND
29	78484	1010041647	INGRID JOHANA	CALDERON LEDESMA	\$ 2.265.871	13/07/2015 08:45	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIEND
30	79832	1086045575	WILLIAN ANDRES	PERLAZA VIVAS	\$ 3.150.663	27/07/2015 14:55	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIEND
31	72494	1096644670	JEIS ALEXANDER	RUIZ RESTREPO	\$ 3.890.093	25/05/2015 09:41	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIEND
32	56596	1112218410	GUSTAVO	ESPITIA GONZALEZ	\$ 3.669.496	23/02/2015 12:37	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIEND
33	54620	1112879905	JORGE LUIS	ASTAIZA SANCHEZ	\$ 3.849.364	04/02/2015 12:51	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIEND

34	61791	1118283996	CARLOS ARMANDO	ROJAS LONDOÑO	\$ 7.527.765	25/03/2015 11:24	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
35	61677	1118284988	LEIDY MARCELA	REALPE MOSQUERA	\$ 5.848.199	25/03/2015 09:06	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
36	61782	1118290540	MARIBEL	VILLARREAL QUINTERO	\$ 4.961.225	25/03/2015 11:18	25,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
37	73426	1118291716	LINA MARCELA	CAICEDO CARVAJAL	\$ 2.897.623	02/06/2015 13:37	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
38	78848	1118297425	ANDRES FELIPE	GARCIA NAVARRO	\$ 2.458.592	14/07/2015 09:18	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
39	78744	1118297668	JHOINER STEVEN	ANTIA GONZALEZ	\$ 2.257.384	13/07/2015 16:49	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
40	57437	1118299100	YHEFERSON	LULIGO AGUIRRE	\$ 2.256.089	26/02/2015 14:06	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
41	35704	1130605802	ALEXANDRA	ZUÑIGA VILLAMIZAR	\$ 8.121.531	23/10/2014 10:59	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
42	61687	1130642886	JUAN FERNANDO	MARIN QUINTERO	\$ 4.608.642	25/03/2015 09:16	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
					VALOR '	TOTAL DE LOS SFV ASI	GNADOS	\$ 789.32	8.750.00

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce

(12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.**- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Hacienda Verde, ubicado en el municipio de Yumbo en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es UT Vipa Yumbo, e identificado en proceso con el código unificado 1140, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capitulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

1 8 DIC. 2015

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres

Revisó: Andrei Suárez

Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris

